

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede radicada por la demandante señora LISETH PAOLA GARCIA CAMARGO, este despacho antes de entrar a levantar la medida cautelar solicitada y aceptar una posible suspensión del proceso que sería lo procedente, ordenará que, por intermedio de la asistente social de este Juzgado, se le realice una llamada o visita virtual a la actora para verificar lo manifestado en el memorial a fin de salvaguardar el derecho de la alimentaria, de dicha visita virtual o llamada telefónica se dejara una constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER

Jueza

ALIMENTOS

RADICADO: 2017-00266-00

EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9953f57f69fbb7d1ad5b137ea60da163445b1181749f2a91440dc7de41cd1d6

Documento generado en 16/10/2020 03:16:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>